



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1850

08/09/2016

3995

AUTOR/A: TEN OLIVER, Vicente (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica que el delito contra la Hacienda Pública es un tipo penal que castiga las defraudaciones tributarias más graves y, por ese motivo, requiere la concurrencia de tres requisitos acumulativos previstos legalmente: i) un elemento objetivo, la existencia de una conducta defraudatoria (dejar de ingresar, obtener indebidamente devoluciones o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales); ii) una cuantía mínima defraudada (120.000 euros); y iii) un elemento subjetivo, la imputación a título de dolo de la conducta defraudatoria a un obligado tributario.

La Agencia Tributaria sólo puede presentar una denuncia por delito contra la Hacienda Pública si concurren estos tres requisitos. Por tanto, si la cuantía defraudada es menor a 120.000 euros, o si no existe dolo sino mera negligencia, la Agencia Tributaria no puede presentar una denuncia por delito contra la Hacienda Pública.

En consecuencia, la disminución del número de delitos contra la Hacienda Pública denunciados no puede achacarse a una relajación en la lucha contra el fraude que realiza la Agencia Tributaria.

Los años que están siendo objeto de comprobación se corresponden con los de mayor crisis económica, en la que los beneficios empresariales disminuyeron, llegando incluso a generarse, en muchos casos, bases imponibles negativas de significativa magnitud, que pueden absorber el importe que resultara a ingresar en una liquidación, de modo que no se alcance la cuantía defraudada requerida para poder apreciar un delito contra la Hacienda Pública.

No puede cuestionarse el compromiso del Gobierno, a través de la Agencia Tributaria, en la lucha contra el fraude fiscal, como demuestran los crecientes resultados recaudatorios de la lucha contra el fraude en el período 2011-2014 a que se refiere la pregunta, así como la colaboración de la Agencia Tributaria con los órganos judiciales, como pone de manifiesto el número de efectivos de la Agencia Tributaria en funciones de auxilio judicial o de peritaje, cada vez mayor.

En resumen, el compromiso del Gobierno en la lucha contra el fraude fiscal ha quedado repetidamente demostrado, sin que el descenso en el número de delitos denunciados pueda imputarse a un relajamiento de la actuación de la Agencia Tributaria.



Por lo que respecta a la supuesta falta de personal y a la evolución prevista del número de trabajadores de la Agencia Tributaria, se señala que la planificación de los recursos humanos en la Agencia Tributaria se dirige esencialmente a asegurar un volumen de efectivos que permita consolidar y avanzar en el cumplimiento de los objetivos y fines que le son propios, y se centra en los cuerpos y especialidades adscritos a la Agencia Tributaria, por ser los efectivos técnicamente mejor preparados para llevar a cabo funciones de prevención y represión del fraude.

La concreción del volumen de recursos humanos de nuevo ingreso que puede incorporarse cada ejercicio se realiza a través de las Ofertas de Empleo Público (OEP) que aprueba el Gobierno. Durante los últimos años, en un marco de contención presupuestaria, que ha supuesto autorizar ofertas de empleo público sustancialmente menores que las precedentes, la Agencia Tributaria ha tenido un tratamiento diferenciado, al considerarse el control y la lucha contra el fraude fiscal como sector prioritario, lo que ha supuesto, desde 2009, que ha quedado excluida de la limitación absoluta de incorporación de nuevo personal a través de las ofertas de empleo público, permitiéndole contar con una autorización de cobertura de plazas todos estos años.

Madrid, 20 de enero de 2017

